

VISTO:

Que la única bajada de embarcaciones autorizada de Santa Clara del Mar se encuentra en el sector comprendido por la Av. Costanera entre las calles Luarca y Necochea de Santa Clara del Mar.

Que dicha zona es también hasta la actualidad sector de baño.

Que la actividad de pesca deportiva de embarcado ha tenido en los últimos tiempos un importante crecimiento.

Que el Municipio debe brindar las medidas de seguridad necesaria para los turistas y residentes de nuestro Partido, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado desarrollo de la actividad atenta contra la seguridad de bañistas, poniendo en riesgo la integridad de las personas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE.-----

-----ORDENANZA-----

ARTÍCULO 1º: AUTORISECE la zona comprendida entre Av. Costanera entre las calles Luarca y Necochea, como zona exclusiva para embarcaciones, prohibiéndose la actividad de baño en el mencionado sector.-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Regístrese y Dese amplia difusión.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

ORDENANZA N° 89

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-

Leticia Tolosa
Sub- Secretaria

Héctor E. Llamas
Pte. Honorable Concejo Deliberante